



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

“Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION N° 009-2021-CED-CIP-CDA

Arequipa, 20 de octubre del 2021

VISTO:

El expediente de la lista “INTEGRIDAD Y COMPROMISO”, que postula al Capítulo de Ingeniería MECANICA ELECTRICA, presidida por el Ing. JARLY ENRIQUE VELARDE ALLAZO, con CIP 101653; luego de admitida a trámite y verificado el número de adherentes presentados, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, luego de admitido el trámite el expediente de postulación de la lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de la firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

SEGUNDO:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerado anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados.

TERCERO:

Que en cuanto el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado:

CAPITULO	REQUERIDOS	PRESENTADOS	REPETIDO EN LISTA	REPETIDO EN OTRAS LISTAS	HABILITADOS	ACEPTADOS	SUBSANAR
MECANICA ELECTRICA	72	100	0	2	72	70	2



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 2022 - 2024

SE RESUELVE:

1. **Artículo Primero.-** Se procede a observar la lista presentada por el Ing. **JARLY ENRIQUE VELARDE ALLAZO** con CIP N° 101653, postulante como **CANDIDATO A PRESIDENTE DE CAPITULO DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA** DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA, para las elecciones Generales corresponde al periodo 01-01-2022 al 31-12-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú, al no haber cumplido con presentar el número mínimo de adherente válidos para el capítulo que postula.
2. **Artículo Segundo.-** Otorgar el plazo de (05) días hábiles a fin de que se proceda a subsanar la observación advertida en la presente resolución con la presentación de nuevos adherentes válidos a fin de completar el número exigido, caso contrario se procederá el rechazo de la inscripción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. HUGO ROSAND GALDOS
PRESIDENTE
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2022 - 2024



ING. VANIE JOYCE TORRES ARONÉS
SECRETARIA
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2022 - 2024